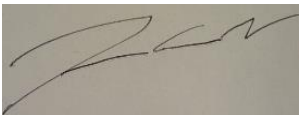


Rad.559/021

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo para la adjudicación o realización de la garantía real, promovido contra **ABELARDO MUÑOZ LOAIZA**, para resolver sobre la suspensión del proceso solicitada por las partes.
Manizales 16 de febrero de 2022



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2021-559 00
ASUNTO	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión proviene de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedará suspendido.

En tal sentido se **declara suspendido el presente proceso** EJECUTIVO PARA LA ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL, por el término de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión que presentaran las partes y por el término solicitado, esto es, desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de mayo de 2022.

Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la suspensión del presente proceso ejecutivo para la adjudicación o realización de la garantía real promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** contra **ABELARDO MUÑOZ LOAIZA** hasta el 10 de mayo 2022.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas al demandante porque la solicitud proviene en forma conjunta de las partes procesales.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 030 fijado el 21 de febrero de 2.022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ae04997a332033ccc827e4303052eaca0171bad115aca962550cad42ehead9**

Documento generado en 18/02/2022 05:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>